



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I- Procedimiento para la gestión de acuerdos interinstitucionales sobre intercambio académico

ANEXO I

Procedimiento para la gestión de acuerdos interinstitucionales sobre intercambio académico

El intercambio estudiantil tiene como finalidad que los estudiantes tengan la posibilidad de Transitar por un Programa Federal de Intercambio Internacional de experiencias académicas, pedagógicas, culturales y sociales de relevancia.

I.- Este intercambio podrá consistir en:

1. Matricularse en los cursos/materias/espacios/créditos curriculares que las Instituciones educativas ofrecen y que éstos sean susceptibles de ser revalidados por la Institución de origen de los estudiantes, de acuerdo a la normativa aplicable y de las actividades previamente pautadas en el Acuerdo del Programa Federal de Intercambio Internacional suscripto entre las instituciones.
2. Seminarios
3. Cualquier otra actividad con contenido formativo y académico que resulte relevante para las Instituciones.

La cantidad de actividades académicas cursos/materias/espacios/créditos curriculares que se pueden cursar en otra Institución no debe exceder el 15 % del total de la currícula que compone el plan de estudios que el estudiante cursa en el Instituto de origen.

II.- A los efectos de los Acuerdos de Intercambio estudiantil se entenderá por:

1. **Institución de origen:** Institución de Educación Técnica de Nivel Superior, de Nivel Secundario, o un Centro de Formación Profesional, en el que cada estudiante cursa oficialmente una carrera en la República Argentina.
2. **Institución de destino:** Institución en la que el estudiante realiza el intercambio académico en el extranjero, la cual debe ser de similar nivel académico, con reconocimiento oficial.
3. **Estudiante visitante:** estudiante de una institución de otro país que realiza una estadía académica en el país conforme la normativa local.
4. **Estudiante enviado:** estudiante perteneciente a una Institución de Educación Técnica de Nivel Superior, de Nivel Secundario, o un Centro de Formación Profesional de la República Argentina.

5. **Intercambio:** estadía académica temporal en la Institución educativa de otro país en el marco de acuerdos previamente suscritos y conforme a la normativa aplicable.
6. **Responsable Académico:** Docente encargado de orientar al estudiante y acompañar el proceso de intercambio.
7. **Proyecto Pedagógico de Intercambio:** documento en el que quedarán expresadas, con carácter vinculante, las actividades académicas que se desarrollarán en la Institución de destino y su correspondencia con las de la Institución de origen, en el marco de la trayectoria educativa del plan de estudios de origen.
8. **Validez y reconocimiento de estudios:** proceso a través del cual las actividades formativas realizadas en la Institución de destino son reconocidas por la autoridad educativa competente como parte de la trayectoria educativa del estudiante.
9. **Acuerdo:** se entenderá por Acuerdo de Intercambio Académico Estudiantil el Acuerdo enmarcado en el Programa Federal de Intercambio Internacional que vincula a dos instituciones educativas de Educación Técnica de Nivel Superior, de Nivel Secundario, o de Formación Profesional, una de la República Argentina y otra extranjera y a los estudiantes participantes, de acuerdo a la normativa aplicable en cada jurisdicción.

Oportunamente se deberá acompañar al Acuerdo la normativa que acredite la legitimidad y capacidad y competencia para la firma del mismo.

III.- Los Directores de las Instituciones: son los responsables de conducir el proceso de intercambio, estableciendo contacto con sus pares extranjeros y una vez acordado el Intercambio suscribir el Acuerdo.

El Acuerdo de Intercambio será suscripto por el Director (o máxima autoridad institucional) de la Institución educativa, previa aprobación de las Autoridades Competentes de cada jurisdicción.

IV.- La Autoridad Competente de cada Jurisdicción:

Elaborará el Proyecto Pedagógico de Intercambio, en el que deberá pautar detalladamente el curso/materia/espacio/crédito curricular en forma pormenorizada, los contenidos, trabajos prácticos y evaluaciones previstas, los correspondientes criterios de aprobación, bibliografía y toda actividad académica que forme parte del diseño curricular de la trayectoria formativa a desarrollaren el exterior del país.

Determinará si el Proyecto Pedagógico de Intercambio cursado en el exterior del país será reconocido dentro de la jurisdicción (equivalencia) o constituirá un intercambio de experiencias entre los estudiantes de las instituciones participantes.

Designará ad- honorem entre el cuerpo de docentes un responsable académico del intercambio, quien será el encargado de orientar al estudiante en el desarrollo del Programa Federal de Intercambio Internacional.

V.- El Instituto Nacional de Educación Tecnológica de la República Argentina:

Validará la suscripción de los acuerdos de intercambio, mediante el registro de estudiantes de Intercambio e Instituciones involucradas, los acuerdos suscritos y los Programas de Intercambio que se elaboren.

VI.- De los Estudiantes

Durante el período de intercambio estudiantil, el estudiante no perderá su condición de estudiantes regular, ni se verá afectada su continuidad en la Institución de origen en cuanto cumpla con las obligaciones académicas impuestas por la Institución de destino acordadas previamente en el Acuerdo suscrito por ambas Autoridades educativas. Para ello, el estudiante deberá cumplir con la asistencia exigida por la

Institución de destino para lo que deberá registrarse y cursar todas las obligaciones académicas que se establezcan en el Programa de Intercambio. -

Serán derechos de los estudiantes:

- a. Ser informados en tiempo y forma del Programa Federal de Intercambio Internacional y del Proyecto Pedagógico de Intercambio.
- b. Acceder al reconocimiento acordado en el documento de Intercambio.
- c. Peticionar o proponer ante las autoridades del servicio educativo, a título personal.
- d. Hacer uso de la biblioteca, equipamientos y dependencias del servicio educativo de acuerdo con las normas específicas para cada fin, establecidas por cada Institución.
- e. Recibir un trato respetuoso e igualitario.
- f. Recibir las calificaciones en tiempo y forma en el marco del programa de intercambio.

Serán obligaciones de los estudiantes:

Cumplimentar y presentar los documentos migratorios y académicos exigidos, tanto en la Institución de origen como en la de destino, en la forma y los plazos que se establezcan.

Cumplir con la normativa migratoria del país de destino y tramitar los permisos pertinentes de permanencia, si correspondiere de acuerdo a las exigencias de la legislación vigente en el país de destino.

En el caso de los menores de edad contar con la autorización legal que corresponda para viajar fuera de la República Argentina

Acreditar ante la Institución de origen la contratación de un seguro de viaje durante el período de intercambio, que incluya amplia asistencia médica. La cobertura contratada deberá cubrir todos los riesgos desde la salida de la República Argentina hasta el regreso. Dicha cobertura deberá dejar contener una cláusula en la que se mencione la renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la Institución de origen o sus autoridades.

Cumplir íntegramente en la Institución de destino la trayectoria formativa acordada, incluido los exámenes y otras formas de evaluación establecidas en el proyecto pedagógico de intercambio.

Respetar las normas y reglamentos de la Institución de destino.

Sanción por incumplimiento: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el Acuerdo o de las normas de la Institución de destino podrá comportar la pérdida del derecho a continuar con el intercambio.

VII.- Procedimiento para la selección de Estudiantes de Intercambio

1. Requisitos generales

Los requisitos y criterios específicos para el otorgamiento de vacantes se indicarán en la correspondiente convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Intercambio.

Sin perjuicio de ello, son requisitos generales a cumplimentar:

Ser estudiante regular de la Institución de origen.

Ser mayor de 16 años.

No registrar sanciones disciplinarias.

Cumplir con los requisitos exigidos en cuanto a visados del país de destino y poseer documentación exigida por la legislación vigente en el país de destino.

2.Convocatorias

La convocatoria al Programa Federal de Intercambio Internacional ofrecido por la Institución, será notificada a todo el alumnado por la autoridad de cada Institución.

Se debe informar:

Condiciones del intercambio: destino, duración, carrera, requisitos académicos y/o de idioma y cualquier otra que se determinen el programa de intercambio.

Procedimiento y criterios de selección.

Colaboración financiera o de otra naturaleza ofrecida a los beneficiarios del intercambio, en el caso de que exista.

Una vez realizada la selección, la autoridad de la institución de origen emitirá una comunicación con mención expresa de los beneficiarios de las vacantes y, en su caso, los suplentes.

VIII. Del reconocimiento de los estudios realizados en el extranjero como producto del intercambio.

La revalidación de estudios es la validez que otorga la Dirección de la Institución de origen a los estudios realizados en instituciones extranjeras de acuerdo al sistema de equivalencias.

La competencia para tramitar las solicitudes de reconocimiento académico de los estudios llevados a cabo durante el intercambio corresponde a la autoridad de cada Institución según su competencia, quienes pondrán a consideración y análisis el expediente de Revalidación ante el equipo docente de la materia/espacio curricular correspondiente.

La documentación proveniente de la Institución extranjera, deberá estar legalizada por la autoridad educativa a nivel nacional o regional, y por la representación consular de la República Argentina en ese país. De colocársele el sello de “APOSTILLA DE LA HAYA” no es necesaria la legalización por parte de la representación consular Argentina.

En el caso en que la documentación no se encuentre expresada en idioma castellano, deberá ser traducida al mismo por traductor de registro nacional de acuerdo a la normativa vigente.

Revalida o Equivalencia reconocida en forma previa.

La Autoridad Competente de cada Institución, podrá en forma previa, si así resulta posible establecer la equivalencia total del Proyecto Pedagógico de Intercambio a realizar en la Institución extranjera, con los cursos/materias/espacios/créditos curriculares de la carrera de origen.

Finalizado el intercambio, el estudiante presentará la documentación obtenida, en legal forma, ante la Institución de origen y será registrada conforme a la normativa vigente.

Equivalencia parcial.

Cuando el plan de estudios de la trayectoria formativa que cursa el estudiante de intercambio, no se corresponda con la totalidad de un proyecto o trayecto de la institución de origen, podrá solicitar el

estudiante la equivalencia parcial.

El equipo docente de la materia sobre la que se solicita equivalencia deberá:

1. Analizar los logros u objetivos, contenidos, carga horaria y bibliografía, del Espacio Curricular a acreditar por equivalencia, de acuerdo al Plan de Estudios suscrito en el marco del Acuerdo de Intercambio.
2. Emitir criterio, debidamente fundamentado, respecto del otorgamiento de la Acreditación parcial o bien del rechazo de la solicitud.
3. Si la acreditación es parcial, consignar los contenidos necesarios que permitan elaborar e implementar un trayecto de actualización.
4. Remitir a la Secretaría de la Institución toda la documentación de lo actuado.

La autoridad competente refrendará lo actuado o bien solicitará una revisión o adecuación. La Secretaría notificará fehacientemente al solicitante el resultado de las actuaciones.

Si la equivalencia es parcial, el equipo docente determinará fecha de trabajos indicados o plazos para el cumplimiento de otras acciones complementarias.

Se acordará una entrevista consignando día y hora. Todo esto no deberá exceder la finalización del ciclo lectivo.

Deberá labrarse el acta respectiva de todo lo actuado en esta equivalencia parcial, notificándose al estudiante.

Se registrará la aprobación de la misma consignando APROBADO POR EQUIVALENCIA y la calificación numérica, atendiendo si fuera necesario a las escalas de conversión vigentes, según correspondiere a la decisión tomada por el equipo docente.

En caso de reprobación de las acciones complementarias o de no presentarse, se hará constar esta situación. En este caso se fijará una segunda fecha en un plazo no mayor de 30 días. Si nuevamente el estudiante resultare desaprobado o estuviere ausente, la Dirección de la Institución denegará la equivalencia conforme la normativa vigente.

IX.- Otras formas de reconocimiento

Certificación que acredite su participación en el intercambio.

En aquellos casos en que el intercambio no comprenda una Unidad Curricular completa o una parte de la misma (equivalencia parcial) el reconocimiento, previamente acordado y formalizado en el Proyecto Pedagógico de Intercambio consistirá en una certificación que acredite su participación en el Intercambio.

Procedimiento

El estudiante de intercambio a su regreso realizará un trabajo expositivo sobre los estudios o experiencias cursadas en el exterior, que propicie el intercambio participativo con sus compañeros/as o algún otro proyecto que considere pertinente el equipo docente de la materia de que se trate. - Asimismo, participará de una exposición, en la cual relatará su experiencia de manera que contribuya a futuros debates y propuestas de programas de intercambio.

Cumplidas estas instancias, la Institución de origen emitirá una certificación que acreditará la participación del estudiante en la experiencia de intercambio, en el que se detallará el Programa Federal de Intercambio Internacional que ha cursado, las actividades académicas realizadas en el exterior y las realizadas en la Institución de origen a su regreso como complemento del Intercambio.

Esta certificación pasará a formar parte de su historial académico y laboral.

X.- De los estudiantes Visitantes

Derechos y obligaciones de los estudiantes visitantes

Los estudiantes visitantes de las Instituciones de Educación Técnico Profesional tendrán la obligación de estar provistos de un seguro de asistencia médica y de un seguro de asistencia al viajero durante todo el período de intercambio. La cobertura contratada deberá cubrir todos los riesgos desde la llegada a la República Argentina hasta su regreso al país de origen. Dicha cobertura deberá dejar contener una cláusula en la que se mencione la renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la Institución de origen o sus autoridades.

Durante el intercambio, los referidos estudiantes tendrán la cobertura prevista para el resto de la matrícula del curso, siendo esta la única cobertura que asumirá la jurisdicción de la Institución.

Asimismo, deberán realizar todos los trámites legales establecidos en la normativa argentina en materia de migraciones en función de su procedencia y la modalidad de permanencia (conf. Ley N° 25.871, Dto. 616/2010 y modificatorias).

Podrán cursar estudios los estudiantes visitantes que reúnan los requisitos establecidos en el Convenio suscripto por ambas Instituciones y que hayan sido seleccionados por su Institución de origen. Sin perjuicio de ello, son requisitos generales a cumplimentar, además de los indicados precedentemente:

1. Ser estudiante regular de la Institución de origen.
2. Cursar materias del Plan de estudios correspondientes a los últimos 2 años de alguna especialidad técnica de la Institución de nivel superior o secundario, o el último tramo de la trayectoria de formación profesional.
3. No registrar sanciones disciplinarias.

2.Certificados académicos

Al finalizar el periodo de intercambio se expedirá un certificado académico oficial que incluirá, además de los datos personales del estudiante, el Proyecto Pedagógico de Intercambio que ha cursado o trayectoria formativa, las actividades académicas realizadas y las calificaciones obtenidas de acuerdo con la normativa vigente.

